



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00501457- -UNC-ME#SECYT

VISTO:

La nota presentada al orden 2 por el Sr. Iván Ezequiel Angiono, Profesor Titular legajo 44.849 de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, con relación a la situación del Sr. Dr. EMILIANO CAMPAGNOLO (Leg. 52.162 - DNI 38.332.733), becario posdoctoral de la Secretaría de Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° RR-2023-831-E-UNC-REC al Dr. Campagnolo se le asignó una beca posdoctoral SECYT a desarrollar entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024;

Que, en el ínterin, el CONICET le otorgó una beca interna posdoctoral por el término de treinta y seis meses a partir del 9 de septiembre de 2023 (RESOL-2023-1026-APN-DIR#CONICET, agregada al orden 18);

Que en su misiva el presentante, Director de la mencionada beca SECYT, denuncia que el citado becario habría incurrido en incompatibilidad al ejercer simultáneamente ambas becas referenciadas, en contravención a lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Becas de la SECYT-UNC;

Que, conforme lo expresa el denunciante, dicha situación ha sido confesa por el becario mediante un mensaje en forma expresa;

Que el Área de Personal y Sueldos de la Secretaría de Ciencia y Tecnología incorpora la planilla de liquidaciones de la beca de esa dependencia asignada al Dr. Campagnolo, del cual surge que el beneficiario cobró la totalidad de la beca que le fuera otorgada por la SECYT, y sugiere que el becario se habría encontrado en una clara violación del artículo antes mencionado;

Que la Asesoría Legal de la SECYT en su intervención del orden 8 se manifiesta conteste con la opinión vertida por la Dirección de Personal y Sueldos;

Que, por indicación de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° DDAJ-2024-75358-E-UNC-DGAJ#SG, orden 24) y en respeto al derecho de defensa, al beneficiario se le corrió vista del informe del Dr. Angiono para que en el término de diez días formule el descargo que estime conveniente, como lo acreditan el correo electrónico del orden 30 y la carta documento del orden 31;

Que, vencido el plazo otorgado, no se obtuvo respuesta del Dr. Campagnolo a la vista que le fuera corrida, como lo señala el Área de Becas y Subsidios de la SECYT al orden 32;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-75517-E-UNC-DGAJ#SG (orden 36);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 43, Inc. a), y del Art. 37, Inc. o), del citado Reglamento de Becas,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Cancelar la beca posdoctoral SECYT-UNC que fuera otorgada al Sr. Dr. EMILIANO CAMPAGNOLO a través de la RR-2023-831-E-UNC-REC, por haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Becas de la SECYT, al haberse beneficiado con dos becas en simultáneo.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al Sr. Dr. EMILIANO CAMPAGNOLO para que en el plazo de diez (10) días corridos a contar de la notificación de la presente resolución reintegre a esta Casa la totalidad de los fondos percibidos en concepto de la beca que le fuera asignada, bajo apercibimiento de iniciar en su contra las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inhabilitación del Sr. Dr. EMILIANO CAMPAGNOLO por tiempo indeterminado para presentarse a otra beca, subsidio y/o ayudas financieras de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Dr. EMILIANO CAMPAGNOLO y al CONICET, y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología.